



ACTA DE INSPECCIÓN

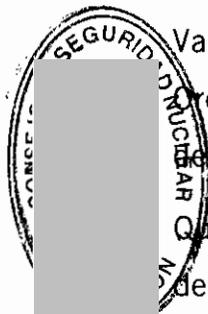
D. [REDACTED], actuando como Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día diecisiete de julio de dos mil doce se personaron en la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona). La C.N. de Ascó, cuya propiedad está representada por la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, A.I.E (ANAV), dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha veintidós de septiembre de dos mil once.

Que la Inspección tenía por objeto la verificación del cumplimiento con la Instrucción del Consejo IS-15, "*Regla de Mantenimiento*" (RM), en relación con su aplicación a las estructuras de ambos grupos de la Central Nuclear de Ascó, en adelante CNA, según el procedimiento del Manual de Procedimientos Técnicos del SISC PT.IV.210, Rev.2 (*Inspección de Regla de Mantenimiento*), de acuerdo con la agenda de inspección remitida previamente al titular.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Director de Central), D. [REDACTED] (DST-Licenciamiento y Seguridad Operativa), [REDACTED] (DST- Licenciamiento), [REDACTED] (Jefe de Mantenimiento, Inspección y Pruebas), [REDACTED] (J. Vigilancia de Estructuras y Obra Civil), y D^a [REDACTED] (Coordinadora de RM), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma.

Que en la inspección participaron también por parte de C.N. Ascó, parcialmente: D. [REDACTED] (MIP-Vigilancia de Estructuras), D. [REDACTED] [REDACTED] (Ingeniería de Planta CN. Ascó).





Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones, tanto visuales como documentales realizadas, así como la información suministrada a requerimiento de la Inspección por el personal técnico citado en relación con la aplicación de la Regla de Mantenimiento (RM) a las estructuras, resulta lo siguiente:

Que las actuaciones principales relacionadas con la aplicación de la RM a estructuras desde la anterior inspección del CSN en julio de 2010 han consistido en la práctica finalización de la tercera campaña de vigilancia, sólo a falta de realizar la inspección de las torres de refrigeración del sistema 43 y las tuberías de descarga del sistema 40; la realización de algunas acciones correctoras; la revisión de procedimientos de inspección visual de los diferentes edificios y estructuras motivado por los comentarios surgidos a raíz de la inspección del CSN con referencia CSN/AIN/ASO/10/880. Según el apartado 7 del PMIP-50, "Procedimiento general de vigilancia de estructuras. Regla de Mantenimiento", cada campaña de vigilancia debe realizarse dentro del periodo de cinco años desde la anterior inspección, por lo que se había cumplido el objetivo marcado. En relación con las acciones correctoras significativas, se ha continuado con la realización del programa establecido para el mantenimiento de trincheras y arquetas de áreas exteriores, habiéndose detectado repetidamente la presencia de agua en diversas arquetas eléctricas de clase. Asimismo se ha realizado una campaña de inspección y reparación de sellados de áreas de fuego entre edificios, se ha llevado a cabo el repicado del hormigón de las losas de los edificios de



contención de Unidad I y II para realizar medidas de espesor en el liner, la reparación de la cubierta de los edificios de turbina, el control de las fugas en la piscina de combustible de la Unidad II y se ha continuado con las acciones derivadas de la inspección del soportado de los tanques de agua de recarga (TAAR).

- Que en relación con la definición del alcance de la aplicación de la Regla de Mantenimiento no había habido modificaciones. Éste se encuentra recogido en el informe de la Dirección de Servicios Técnicos (DST), 2006/18, "*Guía para la aplicación de la Regla de Mantenimiento en las estructuras en CN Ascó (ING-00106 Rev. 0)*", de febrero de 2006, en el cual se define el alcance del programa de inspección y vigilancia estructural de las dos unidades, y que estaba ya vigente en la anterior visita de inspección de 2010.

Que se mostró a la inspección un listado resumen con el estado de los procedimientos aplicables a la vigilancia de estructuras.

Que de acuerdo con el listado, sigue vigente la revisión 2 de febrero de 2006 de los tres procedimientos generales aplicables en la vigilancia: PMIP-050 "*Procedimiento general de vigilancia de estructuras.- Regla de Mantenimiento*", PMIP-051 "*Procedimiento de inspecciones visuales para la vigilancia de estructuras*" y PMIP-052 "*Procedimiento de evaluación del estado de las estructuras de la Regla de Mantenimiento*".

- Que del resto de procedimientos aplicables a los diferentes edificios, con motivo del comentario surgido en la inspección anterior, durante el año 2011 se habían revisado todos los procedimientos para incorporar un apartado relativo a estructuras inaccesibles y se había redactado un anexo específico con objeto de identificar aquellos elementos estructurales inaccesibles en el tipo de inspección "walkdown" y resolver las inaccesibilidades e interferencias detectadas.
- Que en relación con el estado actual del programa de inspección, se indicó que se había terminado la tercera campaña de inspección a falta de realizar inspecciones



las de las torres de refrigeración del sistema 43 y las tuberías de descarga del sistema 40. Además se ha realizado en la Contención de la unidad II las inspecciones correspondientes a las subsecciones IWL e IWE del código ASME XI y la Vigilancia de tendones, y en la última parada de recarga, la inspección de la impulsión de agua de circulación de la unidad II.

- Que, de los informes correspondientes, ANAV ha emitido, hasta la fecha, todos ellos a excepción de los relativos a las inspecciones de las trincheras, a las arquetas, a la casa de bombas y a las estructuras en áreas exteriores; que se encontraban redactados pero a falta de la firma final. En todos los informes se recoge un resumen de los resultados de las inspecciones y la evaluación de los diferentes componentes, todos ellos considerados aceptables, a(2), en base a las degradaciones detectadas.

Que a raíz de suceso notificable ISN-02 ocurrido en febrero del 2009 debido al deterioro o diseño defectuoso en el sellado de diversas barreras contra incendios, se había realizado una campaña de inspecciones para comprobar el estado de las mismas en los edificios de la Central. Dicha campaña se había realizado independientemente de la RM de estructuras, pero los resultados se adjuntaban a los informes de inspección.

- Que a continuación, la Inspección procedió a revisar y comentar el contenido de los informes de inspección visual correspondientes a la tercera campaña.
- Que se mostró a la Inspección el documento 001122 "Informe de la inspección visual de las tuberías de impulsión del sistema de agua de circulación (sistema 40) durante la 21ª parada para recarga de combustible de la CN Ascó" aprobado con fecha de 14 de julio de 2011. En las conclusiones del informe se indica que como resultado de los trabajos realizados, todos de carácter preventivo, las estructuras y componentes mantienen su capacidad funcional.



- Que la Inspección revisó el documento 001250 "Informe de la inspección visual del edificio de generadores diesel del grupo II" aprobado con fecha de 16 de julio de 2012. En la inspección no se detectaron anomalías significativas, no obstante se detectó una falta de apriete en unos pernos de un soporte que motivó la solicitud de trabajo ST-19298, con fecha del 10 de julio de 2012. Dicha solicitud aun no había generado orden de trabajo al estar muy reciente en el tiempo. No obstante, según manifestó el Titular esta acción estaba categorizada como prioridad 4 (la menor) al cumplirse la función estructural con el resto de pernos del soporte.

Que se mostró a la Inspección el documento 001251 "Informe de la inspección visual del edificio de turbinas del grupo I" aprobado con fecha de 16 de julio de 2012. Tras la inspección se detectaron pequeñas fisuras (menores de 4mm) en muros de cerramiento del edificio, se comprobó que había una unión roscada perteneciente a la estructura porticada del edificio que carecía de tuerca y se apreciaron diversos deterioros en la lámina impermeable de la cubierta que podría derivar en un futuro en entrada de agua. En las conclusiones del informe se indica que la gravedad de los daños detectados no resulta relevante, requiriendo reparaciones habituales para el tratamiento de las estructuras. Se había abierto una entrada en el ePAC (12/3868) y se había emitido la solicitud de trabajo ST-16701 con objeto de reparar las degradaciones de la terraza del edificio. Se había emitido la ST-16702 para la reposición de la tornillería en la unión roscada. Asimismo se había colocado testigos en las fisuras observadas mediante la ST-16683.

- Que se mostró a la Inspección el documento 001232 "Informe de la inspección visual de las torres de refrigeración de tiro forzado de emergencia A y B. Grupo 2" aprobado con fecha de 9 de julio de 2012. En las conclusiones del informe de indica que no se había detectado anomalía de entidad en el hormigón, únicamente pequeños desconchones originados por falta de recubrimiento de la armadura y



pequeñas fisuras no reportables a las que se les haría un seguimiento en futuras inspecciones.

- Que se mostró a la inspección el documento 001263 "Informe de la inspección visual del edificio de turbinas del grupo II" aprobado con fecha de 16 de julio de 2012. Como aspecto más destacable de la inspección, en la que no se encontraron degradaciones importantes, se indica la detección de ciertos deterioros en la lámina impermeable de la cubierta, relativo a deformidades y pérdidas de material de dicha lámina que podrían provocar puntos de entrada de agua al edificio.
- Que se mostró a la Inspección el documento 001258 "Informe de la inspección visual del edificio de control del grupo II" aprobado con fecha de 16 de julio de 2012. Los daños encontrados en la estructura de hormigón derivados de la inspección realizada se recogen en tres fichas. La primera corresponde a fisuración en muros de bloques de hormigón situados en la elevación 35 del edificio y la segunda a una fisura en un muro de cerramiento del edificio, proponiendo en ambos casos el seguimiento en las próximas inspecciones al no considerar que tengan relevancia desde el punto de vista de la capacidad estructural. La tercera ficha corresponde a un agrietamiento de la parte final del muro J1 (en la zona situada exterior a edificio) motivada por un empuje de un elemento estructural en voladizo del Edificio Auxiliar colindante en la cota de la cubierta. El motivo del contacto ha sido los movimientos diferenciales entre ambos edificios debido a los levantamientos del terreno. En las acciones propuestas del informe incluye el corte del voladizo del Edificio Auxiliar para aumentar el tamaño de la junta, para el que se ha emitido una solicitud de trabajo ST-19278. Por parte de la Inspección se indica que es necesario la realización de una evaluación por parte de Ingeniería para analizar el efecto del contacto de la estructuras en el comportamiento de las mismas en caso de sismo, ya que dicho contacto es un incumplimiento de las bases de diseño sobre las juntas sísmicas entre estructuras.



- Que, tras revisar estos informes de inspección visual, se instó al titular a que implementara alguna herramienta que permitiera valorar la importancia de las solicitudes de trabajo pendientes de realizar de manera que puedan ser más fácilmente trazables que en la actualidad. Asimismo se indicó que en los informes se debería indicar explícitamente en caso de detección grietas o fisuras, especialmente en losas de forjados, si éstas son pasantes o no.
- Que, en relación con el estado del revestimiento metálico (*"liner"*) de la piscina del edificio de combustible de la Unidad II, donde hay reportadas, desde la inspección de estructuras del edificio correspondiente a la RM realizada en 2001 hasta la actualidad, fugas moderadas recogidas en algunas de las válvulas de las líneas cazafugas, se indicó que, como ya se había adelantado en la anterior inspección del CSN, al no poder determinar con certeza el origen de las fugas en la inspección subacuática de las chapas de acero inoxidable realizada por [REDACTED] en 2007, se había descartado la realización de reparaciones dado el elevado coste radiológico asociado a las mismas, la estabilidad del volumen de fugas y su pequeño valor en relación con fugas similares reportadas en otras centrales nucleares de diferentes países . Los puntos más significativos detectados en la mencionada inspección de [REDACTED] como susceptibles de originar fugas están asociados a la zona recogida por el cazafugas 16, que no ha tenido fugas significativas históricamente y actualmente no tiene ninguna fuga detectada desde 2008, y en las zonas recogidas por los canales 4 y 27, que son los dos que recogen casi la totalidad del volumen de las fugas (86%), las indicaciones detectadas en la inspección eran de menor envergadura que las del canal 16, por lo que no se podía establecer una correlación clara entre los resultados de la inspección y las fugas recogidas. En junio de 2008, se realizó una nueva inspección por [REDACTED] para evaluar el estado de 8 de las tuberías de cazafugas, confirmando el buen estado las tuberías con algunas trazas de boro en su interior pero que no comprometen su funcionalidad.



- Que para hacer un seguimiento más exhaustivo del volumen de las fugas, en la Unidad II se aplica el PS-27, "*Comprobación de fugas del Foso de Combustible Gastado, Canal de Transferencia y Cavidad de Recarga*", con una periodicidad de quince días desde el año 2005, siendo en volumen de fugas medio de 12 litros/mes. La evolución global de las fugas durante los años 2007 y 2008 presentaba una tendencia a la baja, observándose que existe una periodicidad anual en los picos y valles de mayor caudal de fugas coincidentes con verano e invierno. Posteriormente el volumen global empezó a subir hasta alcanzar a mediados de 2011 los valores similares a 2005 y con tendencia de subida en la actualidad. Para analizar dicha tendencia, ANAV ha realizado el informe, DCNA 001245, "*Informe de Evaluación de las Fugas de la Piscina de Combustible de C.N. Ascó II*", Rev 0. julio-2012, en el que se analiza la evolución de las fugas, concluyendo que no supone una reducción de la funcionalidad de la Piscina, y por tanto no considera necesario la apertura de condición anómala. En el informe se indica que, del análisis de los datos recogidos en los dos canales 4 y 27, se deduce que aunque el volumen total se mantiene casi estacionario, existe una transferencia de los volúmenes recogidos en ellos, con un aumento en uno de ellos coincidente con el descenso en el otro. El informe concluye que se considera adecuado el seguimiento del fenómeno según el procedimiento PS-27 indicado anteriormente y se propone, para mayor conocimiento del fenómeno de transferencia de fugas entre los canales y considerando la hipótesis de un posible taponamiento por precipitación de boro, la realización de pruebas de funcionalidad de los tubos mediante inyección de aire a baja presión.
- Que, adicional al mencionado informe DCNA 001245, para la justificación técnica de la continuidad de la operación con la fuga existente del "liner" de la Piscina, la Ingeniería de Planta de C.N. Ascó ha elaborado el documento DST 2012-151 "*Análisis de las fugas recogidas en el sistema cazafugas de la Piscina de Combustible Gastado de la Unidad II de C.N. Ascó*", Rev 0. julio-2012, en el que



se describe la situación actual y las acciones realizadas, e incluye una recopilación de la información disponible en la NRC, INPO, WANO, EPRI y otras instituciones, para comparar la experiencia de otras plantas en sucesos similares. En las conclusiones del informe se indica que los valores medios de fuga detectados en CN.ASCÓ II (10,8 l/mes) se encuentran dentro de los niveles medios de fuga de las Piscinas de las CCNN americanas proporcionados por EPRI (entre 11 y 450 l/día), y que los estudios realizados partiendo de la experiencia operativa de la central estadounidense de Salem, con fugas 385 veces la fuga máxima alcanzada en la Unidad II de Ascó, demuestran que la afectación del ácido bórico en concentraciones típicas de las Piscinas de Combustible Gastado es poco significativa sobre el hormigón armado y las armaduras, incluso a muy largo plazo. No obstante, el informe recoge una serie de acciones adicionales y recomendaciones para incluir en el PAC 10/3332, entre las que se encuentran: seguir con la frecuencia quincenal del PS-27; continuar con la monitorización de fugas, estableciendo un límite de precaución de una tasas de fugas media de 2 litros/día para reevaluar la situación y establecer nuevas acciones correctoras, y establecer una inspección cada dos años de las principales tuberías cazafugas afectadas.

- Que en relación con las acciones realizadas y previstas derivadas de la condición anómala, CA/A1-11/18 emitida al detectar en la inspección del Liner de contención de la Unidad I en la 21 recarga de 2011 algunas áreas con espesor inferior al establecido en los criterios de aceptación (nominal menos el 10%) en la zona de unión del liner con el hormigón de protección de la cota inferior de la contención, los representantes de ANAV indicaron los criterios seguidos para las reparaciones durante dicha recarga. Se reparó mediante aportación de material con soldadura las zonas en las que se encontraron espesores por debajo de 4,5 mm de acuerdo a los criterios dado en el procedimiento PS-35 "*Inspección de Liner de la Contención en la zona interferida por el hormigón de protección. Elev. 35.00*". Por parte de la



Ingeniería de Dirección de Servicios Técnicos, se realizó el informe SC-106 VV Rev. 0 "*Análisis de márgenes del liner de la CN. Ascó*", donde se justifica la no afectación a la función de seguridad del liner con espesores por encima de 3,7 mm, aunque haya algún punto inferior siempre que no sea pasante.

- Que, en la Unidad II, se realizó la inspección de acuerdo con el PS-35 de la misma zona del liner en la 20 recarga de noviembre de 2011. Los resultados de la inspección se recogen en el informe DCNA 001266, "*Evaluación de inspecciones realizadas en el Liner de la Contención del Grupo II durante la 20 Recarga*". Se realizó el levantamiento del 100% de la junta Liner-hormigón de la cota 25, y medición de espesores por ultrasonidos cada 200 mm y puntos adicionales intermedios que presentaran con la inspección visual peores condiciones. Adicionalmente se realizaron 18 catas para realizar la inspección en las zonas interferidas por el hormigón. De 690 puntos medidos en la zona de la junta, solo 26 tenían espesores por debajo del criterio de aceptación y de los 620 puntos medidos en la zona de catas, solo 21 estaban por debajo. Todos los puntos detectados por debajo del criterio de aceptación se repararon y posteriormente fueron inspeccionados con líquidos penetrantes, espesores por ultrasonido y caja de vacío. En las conclusiones del informe se indica que se puede asegurar con el número y resultados de las inspecciones que, con una confianza mayor del 95%, se han detectado y reparado todos los puntos por debajo del mínimo de los criterios de aceptación y no existen puntos por debajo del mismo en las zonas no inspeccionadas. En las acciones propuestas en el informe se indica que antes de cada prueba ILRT se procederá a retirar completamente la junta y realizar la inspección visual y toma de espesores según lo indicado en el PS-35.
- Que, para la próxima parada de recarga de la Unidad I, en el último trimestre del presente año, ANAV está analizando el alcance de la inspección a realizar, ya que con el fin de justificar unos límites inferiores en los criterios de aceptación de medida de espesores del liner, está preparando unos ensayos similares a los



utilizados en el cálculo de diseño original del liner, con el fin de determinar un nuevo valor de espesor mínimo y que puedan validar los valores determinados en el estudio S-C-106 VV referenciado anteriormente. En cualquier caso, como mínimo dentro del alcance de la próxima inspección, además de la inspección de la zona de la junta, se realizarán nuevas catas en el hormigón en las zonas donde se hicieron reparaciones en la Recarga 21 para comprobar su estado. Por parte de la Inspección se indicó que debería hacerse al menos un muestreo de otras zonas donde se hubieran detectado pérdidas de espesor, aunque no se hubieran reparado por cumplir los criterios de aceptación, con el fin de hacer un seguimiento de su evolución.

- Que con respecto al estado de la galería de tendones de la contención en Unidad II, ésta se encontraba en el mismo estado que desde la anterior inspección, sin que se hubiesen detectado nuevas fisuras. El achique del agua no se hace periódicamente sino cuando la inundación alcanzaba una cierta altura. La inspección instó al titular a realizar las acciones que estime oportuno para paliar las filtraciones ya que, pese a no cumplir función estructural, el ambiente generado en la galería pudiera afectar a los tendones.
- Que respecto a la aplicación de un sistema de protección catódica en el Edificio de Auxiliares de Unidad II, tras los informes realizados por e [REDACTED] ANAV iba a comenzar antes de terminar el año 2012 con su implementación en el muro 2. Finalmente, tras detectar la existencia de una serie de zonas "oscuras" en la malla propuesta se optó por salvar estas discontinuidades con ánodos discretos. Según informó el titular, la ampliación de la protección a los diferentes muros, de menor afectación, se decidirá en función de los resultados obtenidos en el muro 2.
- Que por último se realizó una visita por áreas exteriores de la unidad II y por el interior del edificio de control y auxiliar también de la unidad II. En general se pudo comprobar la conformidad con los resultados recogidos en los informes de inspección visual correspondientes.



Que por parte de los representantes de la Central Nuclear de Ascó se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/80 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 27 de julio de 2012.



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ANAV (CENTRAL NUCLEAR DE ASCÓ), para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/12/956 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 13 de agosto de dos mil doce.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 2, primer párrafo. Comentario:**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2, tercer párrafo. Información adicional:**

Donde dice "...sólo a falta de realizar la inspección de las torres de refrigeración del sistema 43 y las tuberías de descarga del sistema 40;..."

Debería decir "...sólo a falta de realizar la inspección de las torres de refrigeración del sistema 43 y las tuberías de descarga del sistema 40 de la Unidad 1 (en el momento de la Inspección estas Inspecciones ya estaban finalizadas en la Unidad 2);..."

- **Página 3, último párrafo y página 4 primer párrafo. Información adicional:**

Donde dice "...se indicó que se había terminado la tercera campaña de inspección a falta de realizar inspecciones las de las torres de refrigeración del sistema 43 y las tuberías de descarga del sistema 40."

Debería decir "...se indicó que se había terminado la tercera campaña de inspección a falta de realizar las inspecciones de las torres de refrigeración del sistema 43 y las tuberías de descarga del sistema 40 de la Unidad 1 (en el momento de la Inspección estas Inspecciones ya estaban finalizadas en la Unidad 2)."

- **Página 4, primer párrafo. Aclaración y Comentario:**

La Vigilancia de Tendones en el Grupo II se realizó entre los años 2008-2009, mientras que la Vigilancia de Tendones en el Grupo I se ha realizado en 2011. Por lo que se entiende que en el Acta se quería hacer referencia a la última Vigilancia realizada (la del Grupo I).

Donde dice "...y en la última parada de recarga, la inspección de la impulsión de agua circulación de la unidad II."

Debería decir "...y en la última parada de recarga, la inspección de la **descarga** de agua circulación de la unidad II."

- **Página 5, segundo párrafo. Comentario:**

Donde dice "*Tras la inspección se detectaron pequeñas fisuras (menores de 4 mm) en muros de cerramiento del edificio,....*"

Debería decir "*Tras la inspección se detectaron pequeñas fisuras (menores o iguales a **0,4 mm**) en muros de cerramiento del edificio,....*"

- **Página 6, último párrafo. Información adicional:**

En relación con el incumplimiento de las bases de diseño citado por el CSN sobre las juntas sísmicas entre estructuras, se ha reportado esta deficiencia en la e-PAC 12/4380 con el objetivo de analizar el efecto del contacto de las estructuras de los edificios de Control y Auxiliar (muro J1-Edif.Control y voladizo en Edif.Auxiliar) y el comportamiento de las mismas en caso de sismo.

- **Página 7 primer párrafo. Comentario:**

En relación con la solicitud de la Inspección de disponer de una herramienta que permitiera valorar la importancia de las ST pendientes y mejorar la trazabilidad de las más relevantes, indicar que las ST emitidas que tengan importancia media o alta, son a partir de ahora incluidas como e-PAC para realizar su seguimiento. La misma herramienta e-PAC permite discriminar distintos niveles de importancia y realizar un seguimiento del estado de implantación. Estas e-PACs son fácilmente filtrables ya que en el apartado Ref. Detección se indican como "RM-Estructuras" y adicionalmente están referenciadas en los informes.

En relación con la recomendación de la Inspección relativa a indicar explícitamente en los informes si las grietas o fisuras son pasantes o no, se ha procedido a la emisión en fecha 19/07/2012 del ACTP N°1 al PMIP-52 "*Procedimiento de evaluación del estado de las estructuras de la regla de mantenimiento*" para que en cada informe quede reflejada dicha información.

Adicionalmente se han re-inspeccionado todas las fisuras que aparecen en los informes anteriores, emitiéndose las e-PACs 12/4138 y 12/4139 para el seguimiento de las más relevantes y en las que se indica cuales de ellas son pasantes.

- **Página 11 primer párrafo. Información adicional:**

En relación con la solicitud del CSN de realizar un muestreo de otras zonas del liner de la Contención de Ascó 1 donde se hubieran detectado pérdidas de espesor, aunque no se hubieran reparado por cumplir con los criterios de aceptación se ha abierto la acción 12/4380/02 para tal fin.

- **Página 11 primer párrafo. Información adicional:**

En relación con la solicitud de la Inspección de paliar las filtraciones en la galería de tendones de la contención en la Unidad II, se ha creado la acción 12/4142/02 para la impermeabilización de las mismas.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el "**Trámite**" del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/AS0/12/956**, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Ascó el día 17 de julio de dos mil doce, sobre la verificación del cumplimiento con la Instrucción del Consejo IS-15, "Regla de Mantenimiento" (RM), en relación con su aplicación a las estructuras de ambos grupos de la Central Nuclear de Ascó, los inspectores que la suscriben declaran:

- **Página 2, primer párrafo. Comentario:** Se acepta el comentario, aunque se hace constar que tanto su publicación como el contenido de la información aparecida en la publicación del Acta no es competencia de los inspectores firmantes.
- **Página 2, tercer párrafo. Información adicional:** Se acepta el comentario.
- **Página 3, último párrafo y página 4 primer párrafo. Información adicional:** Se acepta el comentario.
- **Página 4, primer párrafo. Aclaración y Comentario:** Se acepta el comentario.
- **Página 5, segundo párrafo. Comentario:** Se acepta el comentario.
- **Página 6, último párrafo. Información adicional:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Página 7, primer párrafo. Comentario:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Página 11, primer párrafo. Información adicional:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Página 11, segundo párrafo. Información adicional:** El comentario no modifica el contenido del Acta.

Madrid, 11 de septiembre de 2012

[Redacted signature area]

Fdo.: [Redacted]
Inspector CSN



[Redacted signature area]

Fdo.: [Redacted]
Inspector CSN